NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Expediente: CONTR 2020 511542

Objeto del contrato: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SEDE JUDICIAL DE OSUNA, SITA EN EL ANTIGUO PALACIO DE LOS CEPEDA, CALLE HUERTA 10-12, OSUNA (SEVILLA).

En respuesta a una consulta recibida sobre la solvencia técnica del expediente de referencia, se considera necesario aclarar lo siguiente:

CONSULTA RECIBIDA:
¿Serían válidas para el cumplimiento del segundo punto de la solvencia técnica las actuaciones sobre edificios similares con un grado de protección municipal máximo en el PGOU?

ACLARACIÓN:
El PCAP del expediente indica específicamente:

"1 servicio o trabajo, de reforma/rehabilitación de edificio de interés patrimonial, entendiendo por tal cualquier edificio incluido en alguna de sus categorías en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o categoría equivalente perteneciente al Patrimonio Histórico Español o protegido por cualquiera de las legislaciones autonómicas análogas".

En este sentido, se entenderá como tal cualquier edificio incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según recoge la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, en su art. 7.1: *"El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz comprenderá los Bienes de Interés Cultural, los bienes de catalogación general y los incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español".*

A estos efectos se tendrán también en cuenta los inmuebles afectados por la Disposición adicional sexta de la Ley de Patrrimonio Histórico Andaluz, en la que se indica: *"2. Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades, quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general."*